



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 234 -2012-MDS

Socabaya, 18 de Abril del 2012

VISTOS:

La Hoja de Coordinación N° 084-2012-A-GM-GSC, de la Gerencia de Servicios Comunales; el Informe N° 089-2012-MDS/A-GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 152-2012-MDS/A-GM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Ejecución del Proyecto denominado "Mantenimiento de Institución Educativa Inicial Horacio Zeballos Gamez del Distrito de Socabaya", el Proveído N° 801-2012 de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante Informe N° 0048-2012-A/GM/GSC-PJ-LPO, de fecha 28-03-2012, el Encargado de Parques Jardines, Limpieza Pública y Ornato, presenta la Ficha Técnica denominada "Mantenimiento de Institución Educativa Inicial Horacio Zeballos Gamez del Distrito de Socabaya", con un presupuesto total ascendente a **S/. 5,682.00** (Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles) el mismo que fue ratificado por la Gerencia de Servicios Comunales mediante Hoja de Coordinación N° 084-2012-A-GM-GSC.

Que, según el Informe N° 089-2012-MDS/A-GM-GPP, de fecha 30-03-2012, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal para la ejecución de la Ficha Técnica "Mantenimiento de Institución Educativa Inicial Horacio Zeballos Gamez del Distrito de Socabaya" conforme a la Ley de Presupuesto 2012 y con recursos provenientes del canon y sobrecanon, por el monto de **S/. 5,682.00** (Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles)

Que, la actividad institucional propuesta por la Gerencia de Servicios Comunales, se encuentra enmarcada dentro de los alcances de lo que prescribe la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: Artículo IV del Título Preliminar.- los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Artículo 79° Inc. 4) numeral 4.1, es una función específica compartida de las municipalidades distritales ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva. Entiéndase que la infraestructura a intervenir es un área de Dominio Público y su uso de las mismas es indiscutiblemente de Impacto local y regional para todos los vecinos del distrito.

Que, conforme lo prescribe el segundo párrafo de la Centésima Décima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012": "...dispónese la vigencia permanente de las normas siguientes: i) la Décima Tercera Disposición Final de la Ley 29289 y modificatorias, disponiéndose, a su vez, la inclusión de la evaluación de los estudios de preinversión de los proyectos de inversión pública en el literal b) del numeral 1) y del numeral 3) de la mencionada disposición final"; así, dicha norma se transcribe a continuación: b) "La Décima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 señala que Los Gobiernos Locales quedan facultados a Utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon y sobrecanon y regalía minera, a que se refiere la Ley N° 28258, Ley de regalía minera, en el gasto corriente exclusivamente para ser destinado al mantenimiento de los proyectos de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica". c) Para su aplicación quedan exonerados los Gobiernos Locales de lo dispuesto en el artículo 41° numeral 41.1 literal c) de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; d) Art. 41 numeral 41.1, literal c) de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referido a las Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, señala que durante la ejecución del Presupuesto, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático se sujetan a las limitaciones siguientes: e) No se podrán autorizar habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias, vinculadas a gastos de inversión

Que, existiendo la facultad de utilizar recursos provenientes del canon y sobrecanon para ejecutar proyectos de mantenimiento de infraestructura básica, se deberá de tener en cuenta lo siguiente: a) Que los Proyectos se referían íntegramente al conjunto de actividades programables para conservar, preservar algo que ya existe, pudiendo ser manuales o mecánicas y que estén referidas principalmente a limpieza, pintado, resanado, recuperación de áreas verdes, etc., para lo cual deberá de contar con un Plan de Trabajo o Ficha Técnica, en el que detalle la intervención a efectuarse. b) El Art. 5. del Decreto Supremo N° 097-2009, señala que las Municipalidades Distritales al determinar los Proyectos de Impacto Distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito Distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad, preferentemente en salud, educación,



saneamiento, transportes, comunicación, entre otros; y su cobertura en la población objetivo no debe ser menor al 5% de la población total del Distrito.

Que, bajo este contexto, la Ficha Técnica denominada "Mantenimiento de Institución Educativa Inicial Horacio Zeballos Gámez del Distrito de Socabaya" tiene por objetivo, Proveer de una infraestructura adecuada a los alumnos (niños) de la I.E.I. de Horacio Zeballos Gámez; dentro del marco de la campaña de recuperación, habilitación e inserción de espacios dedicados a la educación de nuestro distrito

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 la Certificación de Crédito Presupuestario constituye el documento por el cual se garantiza que se cuenta con los recursos económicos disponibles y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso teniendo presente que: La certificación del crédito presupuestario resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente.

Que, al contar la Ficha Técnica de Mantenimiento de la Infraestructura Pública, denominado "**Mantenimiento de Institución Educativa Inicial Horacio Zeballos Gámez del Distrito de Socabaya**", con la disponibilidad presupuestaria suficiente para su ejecución, de conformidad con el Informe N° 089-2012-MDS/A-GM-GPP, de fecha 30-03-2012, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y conforme a sus objetivos que se encuentran enmarcados dentro de las competencias de la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por tanto corresponde su aprobación para su ejecución e implementación; debiéndose tener en cuenta en lo que corresponda lo señalado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

Estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ficha Técnica de Mantenimiento de la Infraestructura Pública, denominado "**MANTENIMIENTO DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ DEL DISTRITO DE SOCABAYA**" con un presupuesto de S/. **S/ 5,682.00** (CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), previsto en la Meta 020; Mantenimiento de Infraestructura Pública, financiada con recursos de la Fuente de Financiamiento 5; Recursos Determinados; Rubro 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; Tipo de Recurso H Canon Minero.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Comunes la ejecución de la presente Resolución, debiendo de emitir un Informe Final de Evaluación Física y Financiera de cumplimiento del Plan.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a las Gerencias correspondientes dentro del plazo prescrito por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. L. Ivonne Abel Porras
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE